

Expediente S-1741

Cliente... : ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS
Contrario : BANCO SANTANDER, S.A., CAIXABANK, S.A., BANKIA, S.A., BANCO SABADELL, S.A., LIBERBANK S.A., IBERCAJA BANC
Asunto... : PROCEDIMIENTO ORDINARIO 324/17
Juzgado.. : MERCANTIL 9 MADRID

Resumen

Resolución

16.11.2018

AUTO

Declarando la abstencion de la Jueza para conocer del asunto. Remiten los autos a la Audiencia Provincial para que resuelva sobre la causa de abstencion. No cabe recurso

Saludos Cordiales

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 09 DE MADRID**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 2 - 28013

Tfno: 914930628

Fax: 914930600

42010212

NIG: 28.079.00.2-2017/0050566

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 324/2017

Materia: Nulidad

Clase reparto: DEMANDAS C. GRALES CONT AC. COLECT.

NEGOCIADO 4-8

ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS y UNION DE CONSUMIDORES DE ASTURIAS

PROCURADOR D./Dña. SHARON RODRIGUEZ DE CASTRO RINCON

D./Dña. MARIA JOSE CLAVERO CALDERON

PROCURADOR D./Dña. JOSE IGNACIO LOPEZ SANCHEZ

MINISTERIO FISCAL

Demandado:: D./Dña. JESÚS NIETO y D./Dña. MARIA TERESA LILLO

PROCURADOR D./Dña. FRANCISCO JOSE AGUDO RUIZ

D./Dña. ROBERTO CARLOS GONZALEZ PEREZ y otros 7

PROCURADOR D./Dña. ANTONIO ORTEU DEL REAL

BANCO SANTANDER, S.A.

BANKIA, S.A.

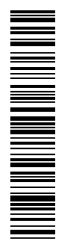
CAIXABANK, S.A.

BANCO SABADELL, S.A.

AUTO**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña. TERESA VÁZQUEZ PIZARRO**Lugar:** Madrid**Fecha:** 12 de noviembre de 2018.**ANTECEDENTES DE HECHO****PRIMERO.-** En este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Ordinario 324/2017 en el que intervienen como partes:

PARTE DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE USUARIOS FINANCIEROS Y UNION DE CONSUMIDORES DE ASTURIAS (ASUFIN)

PARTES DEMANDADAS: BANCO SANTANDER , CAIXABANK, BANKIA, BANCO SABADELL, LIBERBANK , IBERCAJA, CAJAMAR Y UCI .





El asunto tiene por objeto :

1.- Se reconozcan como condiciones generales de la contratación las cláusulas de atribución de gastos en exclusiva o desproporcionadamente al consumidor contenidas en los contratos de préstamo hipotecario suscritos por los consumidores.

2.- Se declare la nulidad por abusivas de las referidas cláusulas de atribución de gastos en exclusiva o desproporcionadamente al consumidor .

3.- Se condene a las entidades bancarias demandadas a eliminar las citadas cláusulas de los contratos en que se insertan.

4.- Se declare la subsistencia de los contratos de préstamo hipotecario en vigor suscritos por las entidades bancarias demandadas en los que se haya incluido las cláusulas cuya utilización se ordena cesar.

5.- Se condene a las entidades bancarias demandadas a indemnizar a los consumidores perjudicados en las cantidades a determinar en ejecución de sentencia sobre la base del importe indebidamente abonado en aplicación de las cláusulas declaradas nulas.

SEGUNDO.- Concorre en el Juez que suscribe la siguiente circunstancia : haber efectuado una reclamación extrajudicial en fecha anterior a la presentación de la demanda frente a uno de los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), constituye causa de abstención y, en su caso, de recusación la siguiente: tener interés directo o indirecto en el pleito o causa.

SEGUNDO.- De lo expuesto en los antecedentes de esta resolución se desprende que el proveyente está incurso en la causa de abstención mencionada, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 217 y 221 de la citada LOPJ y 100 y 102 LEC procede apartarse del conocimiento del asunto, dando cuenta a la Audiencia Provincial para que resuelva sobre la procedencia de la abstención.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se abstiene el Juez que suscribe del conocimiento del presente asunto, hasta que se resuelva si la misma está o no justificada.





2.- Comuníquese la abstención por medio de escrito razonado a la Audiencia Provincial de Madrid para que resuelva sobre su justificación.

No cabrá recurso alguno contra la presente resolución.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889354310204256630369**

SHARON RODRIGUEZ DE CASTRO RINCON

>> AGENOR GOMEZ ÁLVAREZ

Tlf. 915210480 - Fax. 918005743

Tlf. 981153969

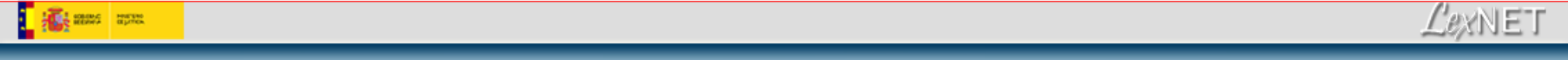
srodriguezdecastro@madrid.cgpe.net

ASOCIACION DE USUARIOS FINANCIEROS

5/6

~~Este documento es una copia auténtica del documento Auto-acuerdo abstención de Juez LOPJ~~

221 firmado electrónicamente por TERESA VÁZQUEZ PIZARRO, ISABEL CARRO RODRÍGUEZ



Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

IdLexNet	201810239750551	
Asunto	Auto acuerda abstención de Juez LOPJ 221 (F.Resolucion 15/11/2018)	
Remitente	Órgano	JDO. MERCANTIL N. 9 de Madrid, Madrid [2807947009]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO MERCANTIL
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO PRIMERA INSTANCIA [2807900006]
Destinatarios	Procurador	RODRIGUEZ DE CASTRO RINCON, SHARON [1850] (Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid)
Fecha-hora envío	15/11/2018 20:14	
Documentos	9260876_2018_I_180096410.PDF(Principal) Hash del Documento: 241bd45e0af5e3eabefe21f1509237a107684144	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	Auto acuerda abstención de Juez LOPJ 221 (F.Resolu N° 0000324/2017
	Detalle de acontecimiento	Auto acuerda abstención de Juez LOPJ 221 (F.Resolucion 15/11/2018)
	NIG	2807900220170050566

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
16/11/2018 11:34	RODRIGUEZ DE CASTRO RINCON, SHARON [1850]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
16/11/2018 09:47	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	RODRIGUEZ DE CASTRO RINCON, SHARON [1850]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.